Municipalidad de
Alto Hospicio
Dirección Jurídica

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de Marzo de 2015.-
DECRETO ALC.Nº 782/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en la especie su artículo 10 N° 7 letra m) que autoriza la contratación vía trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad a lo establecido en el artículo 107 del mismo reglamento, así en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, por lo que se recurre al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio Nº 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014 que fija el texto refundido del Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum N° 513/2015 de fecha 31 de Marzo de 2015 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual solicita decretar la contratación directa de la profesional Catalina Soto Triviño, toda vez que se hace necesario conformar el equipo técnico para el Programa Seguridad para Todos, que lleva a cabo la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DECRETO:

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo de doña **CATALINA SOTO TRIVIÑO,** RUT 17.597.449-0, domiciliada en Avenida Aeropuerto N°2873 de la ciudad de Iquique, con el fin de que preste servicios profesionales especializados en el Área Social para el Programa Seguridad para Todos, que lleva a cabo la Subsecretaría de Prevención del Delito. Que conforme lo dispuesto en los Artículos 10 N° 7, letra m) de la Ley N°19.886, en relación al Artículo 107 de su Reglamento, las razones que dan origen a la contratación directa son las siguientes: a) El hecho de que los servicios no superan las 1.000 UTM; b) La circunstancia de que el profesional cuenta con la idoneidad técnica requerida para desarrollar dicha labor, según consta en documentos adjuntos en trabajos de la misma índole, c) El hecho que el profesional formará parte de un equipo técnico para el Programa ya mencionado; d) La finalidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la comunidad beneficiaria de los proyectos de seguridad.

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 782/2015)

2.- Contrátese por Trato Directo con doña **CATALINA SOTO TRIVIÑO**, ya individualizada, para la prestación de los servicios profesionales especializados en Área Social para el Programa Seguridad para Todos que lleva a cabo la Subsecretaría de Prevención del Delito. Los honorarios a pagar a doña **CATALINA SOTO TRIVIÑO** por los servicios prestados será la suma **$1.333.334** (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos) mensuales, impuesto honorarios incluidos. Los servicios contratados comenzarán a regir desde el día **01 de Abril de 2015** y hasta la fecha que se establezca en la formalización el nuevo Convenio de Trasferencia para el año 2015 por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, el contratado asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Exímase a doña **CATALINA SOTO TRIVIÑO,** de la obligación de emitir boleta de fiel cumplimiento del contrato a nombre de la Municipalidad.

5.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 215-31-01-002-001, del Presupuesto Municipal vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley Nº 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

VD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Dir. Jurídica
Encargado Portal